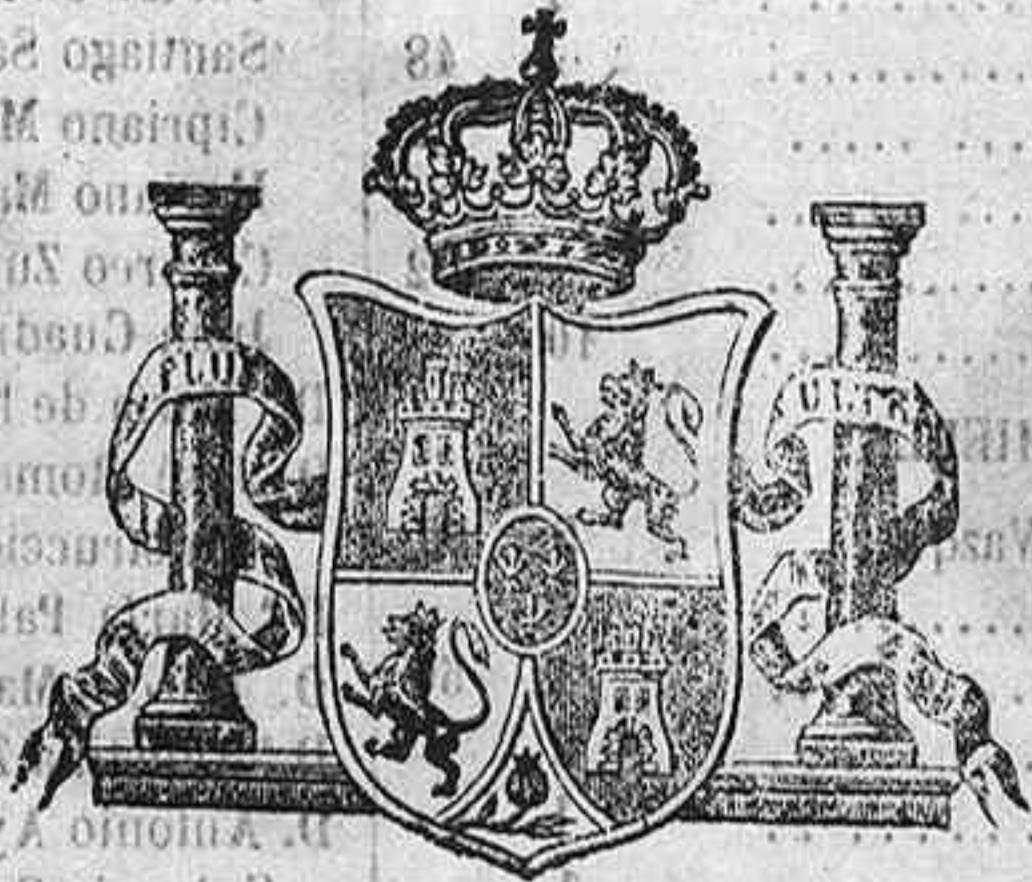


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasan á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
2. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa á donde proceda.
3. Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administrador

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4. Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.

5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 58.

Se dispone que cesen las Juntas del Censo de Poblacion, creadas por Real decreto de 31 de Octubre de 1860.

Seccion de Estadística.

La Junta general de Estadística, con fecha 24 del pasado, me dice lo que copio: El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y de esta Junta se ha servido comunicarme, con fecha 16 del corriente, la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: Terminadas en todas las provincias del Reino los trabajos cometidos á las Juntas censales creadas por el art. 5.º del Real decreto de 31 de Octubre de 1860, para llevar á cabo el empadronamiento general de habitantes, S. M. la Reina (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido mandar que cesen aquellas Corporaciones, supuesto que concluyó su cometido; disponiendo además, que se les den las gracias en su Real nombre, por los señalados servicios que prestaron en la inscripcion, sin perjuicio de recompensar de otra manera á aquellas personas que hayan contraído méritos muy especiales en obra de tanta

importancia.— De Real orden, lo digo á V. E. para su conocimiento y fines oportunos.

Lo que traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes; recordándole con tal motivo, lo resuelto en la circular de 9 de Julio de 1862, sobre devolución á los Ayuntamientos de los resúmenes número 4.º, con las notas de aprobacion, en los terminos que la misma dispone.

Cuya superior disposicion he dispuesto publicar en el Boletín oficial, á fin de que tan luego como tengan conocimiento de ella los Sres. Jueces de primera instancia, Presidentes de las Juntas de su respectivo partido, y las demás Autoridades locales de la provincia, dispongan la disolucion de las Corporaciones censales que presiden, cuyos especiales servicios me es altamente satisfactorio ver tomados en cuenta por el Gobierno de S. M. en la preinserta Real orden, quien tributará además justas y honrosas distinciones á aquellos individuos que han sabido por su asiduidad y celo ocupar un lugar preferente, á llevar á cabo la inscripcion de 1860.

Encargo, finalmente, á los Sres. Alcaldes euiden de acusar el recibo del resumen de que se hace mérito, luego que llegue á su poder, cuyo documento, deberán tener entendido, constituye la importancia de la obra de que se trata para todos los efectos de la Administración pública.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Juan Crisóstomo de Pereda.

Núm. 59.

La Direccion de la Caja general de Depósitos, con fecha 7 del actual, me dice lo siguiente:

«Con esta fecha digo al Gobernador civil de Orense lo que sigue.— Esta Direccion general ha recibido la comu-

nicacion de V. S., fecha 16 de Noviembre próximo pasado, en la que expresa que se verifican frecuentemente subastas de servicios públicos en domingos y dias festivos; que tratándose de arrendamientos del ramo de propiedades y derechos del Estado, es preceptivo, segun la legislacion del mismo, que hayan de verificarse en tales dias; que sucede á veces que los que han de mostrarse licitadores, por incuria ó porque no se deciden hasta el momento crítico, acuden á hacer los depósitos en el mismo dia; que por este motivo las oficinas respectivas repugnan admitirlos, lo que ocasiona dudas en repetidas ocasiones, y que en su consecuencia cree conveniente consultar si cuando media el interés del Estado y se celebran subastas de servicios públicos en dias feriados, pueden habilitarse estos para la admision de depósitos, y si pueden habilitarse igualmente los domingos que correspondan á las fechas de las semanas económicas; ó sean 8, 15, 23 y último de cada mes, y en qué por esto mismo se haya verificado el arqueo semanal en el dia anterior. La Direccion en su vista, y considerando que no es conveniente alterar sino en casos muy excepcionales, y el de que se trata no puede apreciarse como tal, las reglas generales establecidas en materias de arqueos por las Instrucciones de 15 de Noviembre de 1860 y 4 de Diciembre de 1861, y y Real orden de 18 de Julio de 1861, ha acordado manifestar á V. S. que los depósitos provisionales para optar á las subastas, deben hacerse los sábados cuando aquellos se verifiquen en domingo, en cuyo dia solo para trabajos extraordinarios y urgentes deben abrirse las oficinas. A este fin, y para quitar todo pretexto á reclamaciones en el sentido que ha motivado la consulta de V. S., conviene que se publique en el periódico oficial de la pro-

vincia esta decision, con objeto de que llegando á conocimiento del público, no pueda alegarse ignorancia por cuantos deseen interesarse en las subastas.»

Lo que participo á V. S. para su conocimiento, y con objeto de que se sirva adoptar en la provincia de su mando igual determinacion, haciéndolo saber á las oficinas correspondientes.

Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento del público. Guadalajara 23 de Diciembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

Juan Crisóstomo de Pereda.

SUSCRICION NACIONAL

para el alivio de los necesitados por causa del terremoto ocurrido en las Islas Filipinas, en el mes de Junio último.

SIGUE LA LISTA DE LOS SEÑORES SUSCRITORES DE ESTA PROVINCIA.

	Rs.	cts.
Suma anterior.....	46.227	63

VILLA DE MALAGUILLA.

D. José Vicente de Vera, Cura párroco.....	1	18
Manuel Aparicio, Alcalde constitucional.....	2	18
Evaristo Sanz, Teniente Alcalde.....	3	18
Félix Blas, Regidor.....	1	18
Bénito Calleja, id.....	3	18
Antonio Plaza, id.....	2	18
Mauricio Plaza, id.....	1	18
Damian de Alda, Secretario.....	2	18
Hipólito Donato, Cirujano.....	2	18
Gabriel Lobo, Veterinario.....	1	18
Gregorio Sanz.....	1	18
Agustin Puyo.....	1	18
Vicente San Gregorio.....	1	18
Sinforiano Prieto.....	1	18
Felipe Prieto, menor.....	1	18
Sandalio Toquero.....	1	18
Sebastian Perez.....	1	18
Eugenio Tieso.....	1	18
Agustin Blasco.....	1	18
Braulio Velasco.....	1	18
Pedro Arias.....	1	18
D. Nicolasa Prieto.....	1	18

Table with columns 'Rs.' and 'cts.' listing names and amounts for PUEBLO DE MATARRUBIA.

PUEBLO DE MATARRUBIA.

Table listing names and amounts for PUEBLO DE MATARRUBIA, including 'El Ayuntamiento, Cura párroco...' and 'El Secretario de Ayuntamiento'.

PUEBLO DE MESONES.

Table listing names and amounts for PUEBLO DE MESONES, including 'D. Valentin Garcia', 'Simon Sierra', etc.

Table with columns 'Rs.' and 'cts.' listing names and amounts for VILLA DE LA MIERLA.

PUEBLO DE MONASTERIO.

Table listing names and amounts for PUEBLO DE MONASTERIO, including 'D. José Merino, Cura económico'.

PUEBLO DE MONTARRÓN.

Table listing names and amounts for PUEBLO DE MONTARRÓN, including 'D. Felipe Zurita, Alcalde'.

Table with columns 'Rs.' and 'cts.' listing names and amounts for PUEBLO DE MURIEL.

PUEBLO DE MURIEL y su agregado SACEDONCILLO.

Table listing names and amounts for PUEBLO DE MURIEL, including 'D. Aquilino Navas, Alcalde constitucional'.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Text block containing official notices and regulations from the Ministry of Fomento, starting with 'Dirección general de Obras públicas'.

Text block containing regulations and official notices, starting with 'tro reglas de aritmética con números enteros'.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Romanos.

Text block containing official notice from the Ayuntamiento Constitucional de Romanos regarding amillaramiento.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Sayalón.

Text block containing official notice from the Ayuntamiento Constitucional de Sayalón regarding amillaramiento.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Sigüenza.

Text block containing official notice from the Ayuntamiento Constitucional de Sigüenza regarding amillaramiento.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro núm. 21.